

PEQUEÑOS PROPIETARIOS EN ASTURIAS (SIGLOS X Y XI)

por

ELIDA GARCIA GARCIA

En un mundo esencialmente rural como es el altomedieval, la tierra constituye uno de los factores más importantes de diferenciación social y el elemento primordial en torno al cual gira la economía. Este hecho, común a todo el occidente cristiano, resulta especialmente válido para una región como Asturias, en donde el renacimiento urbano y la reactivación comercial son fenómenos tardíos que apenas se perciben al finalizar el siglo XI¹.

Nuestro propósito no es aquí el de hacer un estudio global de la organización económica, ni de la propiedad de la tierra en su conjunto, sino tan sólo ver el papel que representan los pequeños propietarios en Asturias en los siglos X y XI.

A este respecto conviene puntualizar que la existencia de los pequeños propietarios en el reino astur-leonés no es algo exclusivo de unas áreas determinadas, como ha apuntado C. Sánchez Albornoz². Este autor, como es bien sabido, contrapone la zona del valle del Duero, cuya repoblación se inicia a mediados del siglo IX, con el espacio astur-galaico, de antigua colonización. Mientras que la primera, y como resultado de la repoblación conocería un predominio de los pequeños propietarios —que estarían especialmente representados en Castilla— en Galicia y Asturias dominaría, en cambio, el sistema de la gran propiedad³.

¹ Para una visión de conjunto sobre este período en Asturias, vid. F. J. FERNÁNDEZ CONDE: *Historia de Asturias. Alta Edad Media*, ed. Ayalga, Salinas (Oviedo), 1979.

² *Pequeños propietarios libres en el reino asturleonés. Su realidad histórica*, en «Agricoltura e mondo rurale in Occidente nell' alto medioevo», Spoleto, 1966, *Settimane di Studio*, XIII, pp. 183-222. Del mismo autor: *El régimen de la tierra en el reino asturleonés hace mil años*, Universidad de Buenos Aires, 1978, pp. 199-242.

³ *El régimen de la tierra...*, pp. 1-18.

En Asturias sí hubo, desde luego, pequeña propiedad —como también en Galicia⁴—, pero se vio inmersa en el mismo proceso que en otras partes del reino astur-leonés y, en general, del occidente medieval, es decir, el de su absorción por los grandes o medianos dominios.

Para su estudio contamos con una documentación cuya principal dificultad, sobradamente conocida por quienes han analizado el mismo tema en otras áreas regionales, reside en el hecho de que su procedencia es exclusivamente eclesiástica, y hace referencia fundamentalmente a los grandes dominios; en nuestro caso, de la iglesia de San Salvador de Oviedo, y monasterios de San Vicente y Corias. La información que nos proporciona sobre los propietarios laicos en general, y sobre los pequeños en particular, es siempre parcial.

Otra dificultad reside, en fin, en lo desigual que se halla repartida en el tiempo y en el espacio, y, asimismo, en la particular naturaleza de una fuente, el *Libro Registro* de Corias, que, si bien incluye numerosas noticias para la zona occidental astur en los siglos X y XI, su información es sumamente lacónica⁵.

* * *

La documentación astur de los siglos X y XI contiene referencias relativamente abundantes sobre los pequeños propietarios. Estos constituyen, desde luego, la clase de propietarios más numerosa en la región, si bien hay que tener presente que su aparición en los diplomas se relaciona muy a menudo con la enajenación de tierras en beneficio de un señor laico o eclesiástico y que, por consiguiente, su situación sufre un constante deterioro.

Fundamentalmente, se trata de campesinos. Pero creemos que también habría que incluir en el mismo sector de propietarios a los presbíteros. En efecto, el conocimiento que tenemos de su fortuna, ya sea a través de las compras, ventas o permutas de tierras que realizan con particulares⁶, o de las

⁴ M.^a C. PALLARES MÉNDEZ: *El Monasterio de Sobrado: un ejemplo del protagonismo monástico en la Galicia medieval*, Diputación Provincial de La Coruña-Publicaciones, 1979, pp. 43-53.

⁵ A. C. FLORIANO: *El Libro Registro de Corias*, «Colección de Fuentes para la historia de Asturias», II, I.D.E.A., Oviedo, 1950, 2 vols. (Citamos *Corias*).

La colección diplomática astur más valiosa para el estudio de la pequeña propiedad es sin duda la del monasterio de San Vicente. P. FLORIANO: *Colección Diplomática del Monasterio de San Vicente de Oviedo*, I.D.E.A., Oviedo, 1968 (Cit. *San Vicente*). La colección de la catedral, en cambio, proporciona una información mucho más reducida. S. GARCÍA LARRAGUETA: *Colección de Documentos de la Catedral de Oviedo*, I.D.E.A., Oviedo, 1957 (Cit. *Catedral de Oviedo*).

⁶ Los presbíteros aparecen en la documentación del siglo X vendiendo en 2 ocasiones (*San Vicente*, VII, XII), comprando en 6 (*Ibidem*, VIII, IX, X, XII, XIII, XVII), permutando en una (*Ibidem*, XXIII). Hay que tener en cuenta, no obstante, que de esas 6 compras, 5 son realizadas por una misma persona, el presbítero Vicente.

En el siglo XI figuran vendiendo 2 veces y comprando otras 2 (*Ibidem*, XXXI, LIV, CXI, CXIV).

donaciones que hacen a la iglesia de San Salvador de Oviedo o a los monasterios benedictinos (Corias, San Vicente)⁷, no da pie para considerarlos dentro de una categoría superior de propietarios. Sus bienes son villas íntegras, villas fraccionadas, *terras*... Algunos aparecen también como propietarios de una iglesia rural, sea por haberla fundado, o recibido en donación⁸. Pero cabe suponer asimismo que éste no fuera el caso de todos ellos, y que hubiera quienes prestaran sus servicios en iglesias de otros propietarios⁹.

Lógicamente, hubo entre los presbíteros diferencias de fortuna, al igual que las hubo entre los campesinos, pues no cabe imaginar que constituyeran una clase de propietarios homogénea. Es indudable que su función específica —la de orar— contribuyó a elevarlos social y económicamente, ya que les permitió contar con un medio peculiar de incrementar su patrimonio: el de las donaciones «piadosas» de tierras, que reciben a título individual de particulares¹⁰.

Algunos miembros de este grupo parecen haber disfrutado ciertamente de una situación de relativa superioridad económica. Es el caso, ya en el siglo X, de Vicente, que efectúa 5 compras en la misma localidad de Nembro (Gozón), pagando a los vendedores en especies diversas: granos, ganado (cerdos, cabras), carne, sidra...¹¹. O de Ledantino, que poseía bienes en 6 localidades distintas del valle del río Cubia (Grado)¹². Y ya en el siglo XI, de Martín,

⁷ *Catedral de Oviedo*, n.º 84. Corias, 105, 368, 441, 467. *San Vicente*, XXXVII, XLIX, LXII, LXV.

⁸ Corias, 524. *San Vicente*, XXIV, XXXII. A. C. FLORIANO: *Colección Diplomática del monasterio de Belmonte*, I.D.E.A., Oviedo, 1960, n.º 4.

⁹ Cuando las iglesias tenían un propietario laico eran entregadas a clérigos que las sirvieran. A. GARCÍA GALLO: *El concilio de Coyanza. Contribución al estudio del Derecho canónico español en la Alta Edad Media*, «A.H.D.E.», t. XX, Madrid, 1950, p. 521.

¹⁰ La documentación constata 4, en el siglo XI. Dos de ellas, otorgadas a los presbíteros Adga y Pedro Díaz, en 1057 y 1096, respectivamente, parecen simples donaciones «pro anima», con la particularidad la segunda de que se trata de una concesión vitalicia, ya que Pedro Díaz, a su muerte, debería ceder los bienes recibidos a la iglesia que quisiera (*San Vicente*, LVI, CXVII).

Otras dos reflejan claramente los móviles económicos al lado de los espirituales. En 1057 el presbítero Munio dona al presbítero Martín y a Controdo la villa de Bonielles y la heredad de Monte Marcelli (Llanera), estableciendo que «dum uita que uiuente fuerit ego Monio faciatis mici serbitium pro anima mea in uotiuo in cerea et in oblatione quantum uires abueritis» (*Ibidem*, LIX). En 1065 Arilo concede al presbítero Martín y a su sobrina Ermesinda 1/4 de la villa de Vaqueros (Oviedo) con la condición de que, mientras ella viviera, le darían «rationem», y después de su muerte, «currantis pro anima mea in sacrificiis et elemosinis secundum uestra possibilitas fuerit...». Se expresa también como motivo: «propter serbitium bonum quod mici obtemperastis...» (*Catedral de Oviedo*, n.º 65).

¹¹ Las compras se realizan en los años 937, 946 (2), 948 y 949. Los bienes adquiridos son *terras* y plantaciones de frutales (*San Vicente*, VIII, IX, X, XII, XIII).

¹² (5-II-951) (*Catedral de Oviedo*, n.º 25).

de quien resulta significativo, más que el grado de fortuna –dispersa en 5 localidades– el modo de adquirirla¹³.

Pero, mientras que unos presbíteros pudieron mejorar su situación económica, equiparándose a los ricos campesinos, otros, en cambio, no conocieron tal suerte, e incluso sufrieron las dificultades de los más humildes propietarios¹⁴.

* * *

Puesto que nuestra información es parcial, es decir, se refiere tan sólo a bienes que son objeto de transacción, y no refleja qué proporción representarían esas tierras que un pequeño propietario dona, vende, o –más raramente, aunque también– compra, en el conjunto de su patrimonio, no es posible conocer cuál sería la composición de cada fortuna familiar¹⁵; sí cabe, no obstante, aproximarse a algunas de sus características.

Si nos fijamos en la zona central de Asturias –que es la mejor documentada¹⁶–, comprobamos en primer lugar que los pequeños propietarios figuran

¹³ El presbítero Martín, destinatario de dos donaciones que ya mencionamos (*supra*, nota 10), recibe unas *sortes* en la villa de Rocés (Oviedo) en concepto de composición por el delito cometido contra sus bienes por el otorgante (9-III-1046) (*San Vicente*, XXXIX); y adquiere por compra 1/6 en la villa de *Mercato* (Oviedo) (21-XII-1055) (*Ibidem*, LIV). Aunque se trata de un patrimonio reducido, constituido por propiedades no demasiado alejadas entre sí, sabemos que Martín disponía de campesinos dependientes (*homines*), trabajando sus explotaciones (*Ibidem*, XXXIX).

¹⁴ Unos móviles económicos hubieron de impulsar al presbítero Munio a entregar sus bienes al presbítero Martín en el año 1057, como ya apuntamos (*supra*, nota 10).

Como otros campesinos de Anieves, el presbítero Sempronio hubo de donar y vender aquí unas tierras a la mayor propietaria de la localidad, doña María, cuya casa se hallaba precisamente al lado de una de sus tierras (18-VIII-1092) (*Ibidem*, CXI).

Algunos hijos de presbíteros aparecen también en una situación de clara pobreza. Materno y María venden en Olivares una heredad con manzanos –que había comprado su padre, el presbítero Esteban– al cenobio de San Vicente, porque «uenit nobis necessitas ut per omnes continere solet...». Esta necesidad era de alimentos, ya que reciben como precio 6 quartarios en pan, carne, y «companion» (30-V-1057) (*Ibidem*, LVIII).

¹⁵ Como es sabido, sólo los testamentos proporcionan una información exacta para el conocimiento de las fortunas. Pero este tipo de documentos es excepcional en la época que estudiamos.

Bonellus, encontrándose enfermo, y viendo que se aproximaba el fin de sus días, dispone para después de su muerte la repartición de sus bienes entre su esposa Arcaya y el monasterio de San Vicente, en donde establece que su cuerpo reciba sepultura. Entrega a este cenobio: «uilla uocabulo Pando tertia portionem in ipsa uilla cum casas, orreos, abotecii, cupas, lagare, lectos, sellas, mensas de omnia quod in ipsa est clusum de giro in giro, cum suis edificii et limitibus tertia ibidem concedimus ab omni intecritate. Similiter et in uilla Flaci terra ad illa porta faca ex intecra et illo ualle portionem siue et in agro Martii tertia, ad Monasterio Sancta Cruce, similiter tertia in ipsa uilla» (19-V-974) (*San Vicente*, XVIII).

¹⁶ Vamos a referirnos al espacio que corresponde a los actuales concejos de Soto del Barco, Candamo, Gozón, Llanera, Oviedo, Siero, Ribera de Arriba, Teverga y Lena, que iluminan, fundamentalmente la documentación de San Vicente.

poseyendo bienes raíces, generalmente en una sola localidad; raras veces, en un número superior hasta cuatro¹⁷.

Uno de los rasgos más sobresalientes de estos patrimonios, que se observa ya en el siglo X, es el de su fragmentación. En efecto, aparecen entonces como objeto de transmisión de dominio, por orden de preferencia, *terras*, villas fraccionadas, plantaciones de árboles frutales, porciones hereditarias diversas y, finalmente, una débil representación de villas íntegras. Aparte de las menciones de *raciones-portiones* en distintas explotaciones, es significativo que se enajenen parcelas aisladas: *terras* (a veces se habla de una *faza* o de un *quadro* de tierra) y plantaciones de árboles frutales. Aunque carecemos de datos acerca de sus dimensiones, resulta expresiva una noticia sobre la capacidad de aquéllas: así, en Meres (Siero), se donan tierras «capien-tes modiales tres»¹⁸, y cabe señalar también la donación de una tierra en Sierna (Oviedo), de la que se exceptúa una parcela situada al fondo de la misma: «exptis illa sortizella qui est in illo fondone»¹⁹.

Esta fragmentación —incluso podría hablarse de minifundismo— puede observarse mejor, ya en el siglo XI, a través del movimiento de donaciones y compraventas que se efectúan en algunas localidades concretas, en donde la documentación es relativamente abundante. Es el caso de Olivares y Anieves.

La *villa* de Olivares, que los diplomas sitúan «secus civitas ovetense» o «prope sedis Ouetao», y que se hallá ciertamente en un lugar muy próximo a Oviedo, a 1,5 km. de la ciudad, merece algún detenimiento. Excepcional este nombre en la toponimia astur²⁰, evoca un tipo de cultivo —los olivos—, que es ajeno a las dedicaciones productivas de la región, ya que, como se sabe, es

¹⁷ En La Rioja alta los pequeños propietarios poseen bienes raíces en una o dos localidades distintas. J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR: *La ordenación económica y social de La Rioja Alta en el siglo X*, en «Homenaje a don José M.^º Lacarra de Miguel...», «Estudios Medievales» I (Zaragoza, 1977), p. 109. Lo mismo sucede en Asturias de Santillana y Trasmiera, mientras que en la Liébana la dispersión es mayor. J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR y C. DIEZ HERRERA: *La formación de la sociedad hispano-cristiana medieval del Cantábrico al Ebro en los siglos VIII a XI. Planteamiento de una hipótesis y análisis del caso de Liébana, Asturias de Santillana y Trasmiera*, Universidad de Santander, 1982, pp. 121, 139. En el condado de Présaras, en fin, los bienes de los pequeños propietarios se sitúan también en una sola aldea o varias próximas. M.^ª DEL C. PALLARES MÉNDEZ: *El Monasterio de Sobrado: un ejemplo del protagonismo monástico en la Galicia medieval*, Diputación Provincial de La Coruña, Publicaciones, 1979, p. 45. La misma autora puntualiza: «La realización del matrimonio —y la consiguiente fusión de propiedades— entre personas cuya procedencia no sobrepasa ese reducido ámbito geográfico es la razón que parece más importante para explicar esta situación».

¹⁸ *San Vicente*, IV.

¹⁹ *Ibidem*, XXV.

²⁰ Existe también en Asturias El Olivar, lugar de la parroquia de Santa Eulalia de Selorio, en Villaviciosa.

propio de las áreas mediterráneas²¹. Cabe la posibilidad de que los monjes de San Vicente, cuyo lugar de procedencia se desconoce, pero a quienes se puede suponer de la España meridional²², introdujeran este cultivo cuando se establecen en el año 761 en la colina ovetense²³. Fuera o no de esta manera, lo cierto es que en Olivares la producción frutícola se hallaba muy extendida en la segunda mitad del siglo XI –con anterioridad carecemos de información–, pero no de olivos sino de manzanos.

Al margen de que este lugar fuese o no apto para el olivar, no cabe duda de que resultó lo suficientemente atractivo al asentamiento humano como para conocer un temprana y densa ocupación. Ello hubo de provocar la fragmentación de los patrimonios familiares y crear asimismo la necesidad de ampliar el área de ocupación y del espacio cultivable, lo que llevaría a emprender roturas en zonas próximas, dando así lugar a la aparición de nuevos topónimos –como *Rozata*, *Casar*, *Colombi*...– que la documentación del siglo XI sitúa en la villa de Olivares²⁴.

La densa ocupación, que se deduce de la delimitación de las explotaciones que aquí se enajenan por las casas o «sortes» de otros patrimonios familiares²⁵, se presenta unida a la fragmentación de los patrimonios familiares. Entre los años 1049 y 1058, ocho cartas de compraventa otorgadas por pequeños propietarios registran la transmisión de dominio de 8 plantaciones de manzanos; los árboles solos (en dos ocasiones); una *terra* (habrá que suponer que no estaba plantada con frutales, ya que, cuando así sucede, se especifica); una heredad con sus acueductos, y otra que se delimita pero no se advierte en qué consiste, ignorando en ambos casos si tales heredades se hallaban cultivadas y, en este caso, con qué especies de cultivos²⁶. Las plantaciones, que constituyen el tipo de explotación que más a menudo se enajena, se hallan muy fragmenta-

²¹ En el Norte peninsular se cultivó, no obstante, en Liébana, comarca que goza de un clima peculiar, seco, en donde pudieron adaptarse no sólo el olivo sino también otros cultivos mediterráneos como el almendro. J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR y C. DIEZ HERRERA: *La formación de la sociedad hispano-cristiana medieval del Cantábrico al Ebro en los siglos VIII a XI*..., p. 172.

²² Sobre la procedencia de Máximo y sus compañeros existen diversas opiniones, que recoge H. RODRÍGUEZ BALBÍN: *Estudio sobre los primeros siglos del desarrollo urbano de Oviedo. De un monte despoblado a un Fuero Real, 700 a 1145*, Universidad de Oviedo, 1977 nota 44, pp. 65-66.

²³ *San Vicente*, n.º 1.

²⁴ «in uilla de Oliuares, in loco predicto ic in Rozata...» (*San Vicente*, XLV); «in uilla de Oliuares, in loco predicto ic in Kasare...» (*Ibidem*, XLVII); «ic in Oliuares in locum predictum quos uocitant Columbi...» (*Ibidem*, LVIII).

²⁵ Compraventa en *Columbi* de una «sorte» con sus manzanos u otros árboles, que se delimita «per termino per illo salgario in fronte, et de alia fronte per illo cippo de illa ceroliare, secus kasa Eicta Agustiniz, et in amplitudine per illa sorte de Eicta Agustiniz, et de alia parte per illa sorte de Domna Marcitiz» (*Ibidem*, LVIII).

²⁶ *San Vicente*, XLV, XLVII, L, LIII, LV, LVII, LVIII, LXI.

das. De hecho, se venden porciones como $3/4$ o $1/6^{27}$, o bien «sortes» con sólo 4 árboles²⁸.

Esta fragmentación, propia de las explotaciones de los pequeños campesinos, no se presenta en las propiedades de la aristocracia. Hecho relevante es que, en la primera mitad del siglo XI, la condesa Mumadonna –viuda del conocido conde Gundemaro Pinioliz– poseía en Olivares una villa íntegra, que, juntamente con otras, formó parte de la dotación de su monasterio de Santa María de Oviedo, donado a la iglesia de San Salvador²⁹.

Parcelas dispersas integran, en cambio, el patrimonio de los pequeños propietarios, como es el caso de Munio Savariquiz y su mujer Egelo, que poseen plantaciones de manzanos en *Rozata* y *Casar*³⁰. En este último lugar eran propietarios también los hermanos Bellito Damianiz y Teodogonza³¹, quienes, una vez fallecido el marido de Egelo, van a aprovechar la oportunidad que se les presenta de comprar la citada pomarada de *Casar*, cuando la viuda y sus hijos se vean en la necesidad de venderla para adquirir productos alimenticios y ganado. Una mitad de la plantación es vendida por Egelo, en enero de 1055, por un peso de mies y carne de buey equivalente a 3 sextarios (y valorado todo ello en 3 eminas). La mitad restante es vendida en junio del mismo año, por Egelo y sus tres hijos, recibiendo como precio una cabra de 3 quarteros y 1 sextario de granos (*ciuaría*)³². No parece, sin embargo, que Bellito Damianiz y su hermana fueran ricos campesinos, pues tan sólo dos años más tarde, en febrero de 1057, Ecta Bellitiz, hijo del primero, hubo de vender al monasterio de San Vicente sus «ereditates et pumares» de Olivares, donde su padre había habitado, para adquirir la vestimenta con la que éste fue amortajado³³. Como después veremos, necesidades distintas a ésta, pero también muy concretas, motivaron la realización de otras 3 compraventas en Olivares, otorgadas por pequeños propietarios, y asimismo a favor de San Vicente.

²⁷ Munio Savariquiz y Egelo venden a doña Gontrodo su heredad «quos abemus de abios et parentes nostros... in Rozata... in illa sorte iuxta kasa de Fredenando in illa terra tres quartas, et in illos pumares simülares tres quartas et media, secundum illo obtinuit eo Monnio in meo iure per suos terminos, et in alia ibidem ic in Rozata in illa costa, in illa terra medietate et in illos pumares III... Et in alio loco uindo uobis de foras illa parte in illo ortale in illa VI, V portione...» (23-IX-1049) (*Ibidem*, XLV).

Olalia y Ecta Agustiniz venden a Mellito Damianiz y a su hermana Tedegonza su heredad «quos auemus de pater nostro Sauariquo in uilla de Oliuares in loco predicto ic in Kasare, iuxta tua casa de tibi Bellito... in illo uallizello in illa terra VI portione, et in illos pumares quos Sauariquo plantauit mea ratione, III portione, et in illo alio mea ratione que me quadrat inter meos germanos...» (2-III-1050) (*Ibidem*, XLVII).

²⁸ *Ibidem*, LV.

²⁹ *Catedral de Oviedo*, n.º 41 y 50.

³⁰ *San Vicente*, XLV (cfr. *supra*, nota 27), L, LIII.

³¹ Vid. compra que realizan aquí en el año 1050, *supra*, nota 22.

³² *San Vicente*, L, LIII.

³³ *Ibidem*, LV.

En Anieues, otra localidad enclavada también en el actual concejo de Oviedo, a 8 km. de esta ciudad, y situada a orillas del río Nalón, la fragmentación de la tierra es aún más intensa. Se documentan aquí en el período comprendido entre los años 1070-1094, 7 cartas de donación y 14 de compraventa otorgadas por pequeños propietarios, siendo éstos los bienes a que hacen referencia: en distintos puntos de la vega o valle, 13 *sortes* y media, un *cuadro*, y 4 heredades³⁴; en la misma aldea (*villa, locum*), 4 raciones hereditarias, una *sorte*, y 2 *terras*³⁵; encima de Anieues (en «super villa»), en el lugar denominado *Lugani*, 2 plantaciones de manzanos fragmentadas³⁶.

En contraste con la casi total ausencia de referencias a las dedicaciones productivas de los bienes enajenados³⁷, éstos se presentan perfectamente delimitados por los bienes, tampoco especificados en su contenido, de otros propietarios: «illa sorte de» «illo termino de...», «illo de...»³⁸. La propiedad se halla muy repartida, y por ello interesa a los compradores que las cartas de compraventa precisen con claridad los límites de las parcelas que adquieren.

Varias parcelas, dispersas, componen los patrimonios de los pequeños propietarios. Un caso concreto es el de Vita Peláez, que posee una heredad con su acueducto en un lugar de la vega denominado *La Trampa*, un «cuadro» en otro lugar que se llama *La Moral*, una tierra en la villa de Anieues³⁹, y bienes no especificados encima de la villa, en *Lugani*⁴⁰.

³⁴ «ereditates... in locum predictum in illa uaiica de Ameues, iuxta flumine Niloni: prima sorte ad illos matos de illa Petrosa, secunda sorte ad illa Petrosa, tertia sorte ad illa Graile cum suo aquaducto» (12-XI-1070) (*Ibidem*, LXVIII). Otras «sortes» en *Gigane, Illa Graile, Illo Quatro de Uelasco, Illo uado de Llانة*, o, simplemente, en la vega, sin otra especificación (*Ibidem*, LXXII, LXXIII, LXXVII, LXXXII, LXXXV, XC).

El «cuadro», en *Illa Morale* (*Ibidem*, CV).

Otras heredades, sin precisar en qué consisten, en *Illa Trampa, Illo Quatro, Illo Quatro de illa Uimnare*, y en la vega. Dos de ellas se ceden con su acueducto (*Ibidem*, LXXXIV, LXXXIX, CVII, CXI).

³⁵ *Ibidem*, LXXI, LXXX, LXXXVIII, XCIV, XCV, CX, CXI.

³⁶ Concretamente, una «ratione ex integra cum suos pumiferos», y una mitad «in ipsa terra et in illos pumiferos» (*Ibidem*, LXXXI, CXII).

³⁷ Sólo se especifica en este último caso en que se trata de plantaciones de manzanos. Una «ration» de una villa se cede con cuanto le pertenece, «montes, fontes, exitos, pratis, pascuis, palludibus cum aquaductibus atque limitibus suis, cessum et regressum» (*Ibidem*, LXXX).

³⁸ Munio Velázquez hace donación a doña María «de ereditate mea probria quem abeo in illa uaiica de Ameues, iuxta flumine Nelonis, in locum predictum ad illo Quatro de Uelasco. Dauo uobis illa sorte ex integra, quos cadibit mici inter meos eredes, per termino de illo de Iohannes Ouequizi, et per illo que fuit de Uermudo Tellizi, et per illa olga, et per illa carrale dinera» (*Ibidem*, LXXXII).

También, LXXXVIII, LXXXIX, XCIV...

³⁹ *Ibidem*, LXXXIV, XCIV, CV.

⁴⁰ Aquí los bienes de otros propietarios se delimitan «per illo de Uita Pelauiz» o «per termino de Uita Pelauiz» (*Ibidem*, CVI, CXII).

Ahora bien, al proceso de fragmentación que afecta a las explotaciones de los pequeños propietarios sigue un proceso inverso, de concentración de parcelas, que se realiza en favor de los grandes o medianos propietarios. Efectivamente, las dificultades de los campesinos obligan a éstos a donar y vender sus bienes raíces para conseguir lo que necesitan. Cabe imaginar también que la misma fragmentación de la tierra facilitara su movilidad. Lo cierto es que ésta se produce en beneficio de los propietarios más pudientes, que cuentan no sólo con recursos sobrados para satisfacer las necesidades de los pequeños propietarios cuando llega el caso, sino también, con la capacidad de presión suficiente para lograr que uno de éstos les venda una parcela situada al lado de su casa, o cualquier otra por cuya adquisición muestren interés. Aquí, en Aniebes, como veremos, algunos miembros de la aristocracia laica realizarán en su provecho ese proceso de concentración de parcelas, rompiendo así la excesiva fragmentación que afectaba a la tierra cuando ésta se hallaba en manos de los pequeños campesinos.

Fuera de las citadas localidades de Olivares y Aniebes, que la documentación ilumina especialmente, en otras de esta misma zona central de la región la fragmentación se halla presente, aunque quizá de manera menos acusada. Entre los bienes que son objeto de transacción figuran en primer lugar, no las parcelas aisladas, sino las *villas* (en una proporción ligeramente superior las fragmentadas a las íntegras); a continuación, y por orden de preferencia, las *terras*, plantaciones de árboles frutales, *sortes*, *hereditates*, y los manzanos (árboles solos, en número que no se especifica, y cuya titularidad ha conseguido el propietario a través de un contrato de mampostería).

Como ya ha observado S. A. García Larragueta, la fragmentación hay que atribuirla «a la irregular superficie del suelo asturiano, muy abundante en pequeños valles, que no se prestan a la formación de grandes explotaciones; y en segundo lugar a una exagerada división de los bienes, que surge por razones de distribución del patrimonio familiar»⁴¹. Efectivamente, de un alto porcentaje de las explotaciones que son objeto de transacción se hace constar como origen de la titularidad la herencia: «ereditate quos auemus de abios et parentes nostros»; «rationes qui me quadrat inter eredibus meis», «ereditate quos auemus de parte de pater nostro...»⁴².

Las unidades de explotación compactas no podían perdurar mucho tiempo. Cabía la posibilidad de que se mantuvieran indivisas entre los miembros de la primera generación de herederos; pero, a la larga, acababan fraccionándose en tantas partes cuantos fueran éstos.

⁴¹ «*Sancta Ovetensis. La Catedral de Oviedo, centro de vida urbana y rural en los siglos XI al XIII*, C.S.I.C., Madrid, 1962, p. 36.

⁴² Por ejemplo, *supra*, notas 27, 38.

J. M.^a Mínguez Fernández lo han expresado claramente la estudiar la *hereditas*. «Cualquiera que sea —dice este autor— el sistema adoptado, la transmisión supone, en la mayoría de los casos, la reducción del espacio cultivado por persona y la consiguiente necesidad de ampliar las roturaciones en zonas especialmente marginales respecto a las ocupadas por los antecesores. En el transcurso del tiempo, el patrimonio familiar va sufriendo los efectos inevitables de la dispersión. Si a esto se añade la costumbre, practicada aun hoy en algunos lugares, de dividir cada una de las parcelas en tantas partes cuantos son los herederos, se podrá comprender cómo al cabo de muy pocas generaciones el patrimonio familiar, constituido al principio por una unidad espacial de cultivo, ha llegado a configurarse en una ingente multitud de pequeñas parcelas dispersas y entremezcladas con las de otros campesinos. En ocasiones puede producirse un reagrupamiento de parcelas a través de matrimonios, permutas o, en el caso de campesinos enriquecidos, por compra. Pero, como afirma Meyner, «en esta evolución, domina de un modo más tiránico la tendencia a la división que al agrupamiento»⁴³.

Además de la sucesión hereditaria otro factor de fragmentación reside en las donaciones y compraventas. Si bien es cierto que a menudo un propietario cede en su integridad la tierra que posee en un determinado lugar —y, por tanto, el único efecto que produce esta operación es la pérdida de esos bienes, y una reducción del patrimonio de que formaban parte—, otras veces ocurre que una parcela es dividida para vender solamente una parte⁴⁴. De esta manera, a una primera fragmentación consecuencia de la división hereditaria sucede otra que deriva de separar de la porción hereditaria una fracción que se dona o vende.

Los contratos de plantación de árboles frutales, conocidos en Asturias con el nombre de «mampostería», también constituyeron, a la vez que un medio que permitía al campesino acceder a la propiedad, un factor importante de fragmentación. Como es sabido, de acuerdo con este tipo de contrato, el campesino que realiza la plantación en suelo de otro propietario adquiere derecho sobre una parte (la mitad, normalmente) de los árboles durante el tiempo de vida de la plantación (que suele ser de unos 30 años). Se produce así una disociación entre la propiedad del suelo y la de los árboles frutales⁴⁵.

El auge que experimentaron las plantaciones de manzanos en Asturias, sobre todo en la parte central y oriental de la región, introdujo este factor de disgregación de la propiedad, siendo por ello habitual que una persona posea una fracción determinada en el suelo y otra distinta en los árboles que están

⁴³ *El dominio del monasterio de Sahagún en el siglo X. Paisajes agrarios, producción y expansión económica*, Ed. Universidad de Salamanca, 1980, pp. 82-83.

⁴⁴ *San Vicente*, L, LIII.

⁴⁵ Sobre el contrato de mampostería, vid. R. PRIETO BANCES: *La explotación rural del dominio de San Vicente de Oviedo en los siglos X al XIII*, Coimbra, 1940, pp. 238-252.

sobre él. Así, es normal la donación o venta de la mitad de una tierra y la cuarta parte de los manzanos; una cuarta parte en la tierra y un octavo en los manzanos, etc.⁴⁶. Y es posible asimismo la donación de los árboles sin el suelo⁴⁷.

* * *

Explotaciones, pues, fragmentadas. Pero dedicadas, ¿a qué tipo de cultivos?

La documentación no es lo suficientemente explícita como para que nos permita conocer cuáles eran las dedicaciones productivas, así como su importancia relativa, en las explotaciones de los pequeños campesinos. Las dificultades, en este sentido, son especialmente graves para el occidente astur, ya que nuestra fuente de información, el *Registro* coriense, no describe los bienes que aquéllos donan o venden al monasterio, limitándose a indicar su localización. Ahora bien, dada la orientación económica, predominantemente ganadera, que tuvo el dominio de Corias, y asimismo también, las explotaciones de la aristocracia laica enraizada en la misma parte de la región, creemos que los pequeños propietarios seguirían en las suyas, lógicamente a escala mucho más reducida, una orientación paralela, lo que en cierto modo queda confirmado por la importancia que tiene el ganado en los precios de las compraventas⁴⁸.

En la zona central de la región, aunque es la mejor documentada como venimos diciendo, no faltan obstáculos para este tipo de análisis, ya que, como

⁴⁶ Vid., por ejemplo, *supra*, nota 27. También, *San Vicente*, CVI, CXIV.

⁴⁷ *Ibidem*, LV, LVII, CXXI.

⁴⁸ En nuestro estudio sobre el monasterio de Corias concluíamos el apartado dedicado a la ganadería diciendo: «Algunos de los datos señalados, que evidencian la importancia que tuvo la ganadería en el dominio coriense, ponen de manifiesto también el interés que mostraron otros propietarios del territorio por esta misma actividad, y nos muestran a la ganadería como un poderoso agente de diferencial social. Como explotación rentable, los grandes propietarios laicos de la región, le dedicaron una atención preferente, que se deduce de algunas donaciones, ya conocidas, que Corias recibe de ellos a finales del siglo XI. Paralelamente, otros propietarios de hacienda mucho más modesta se ven obligados a vender a los abades una parcela de tierra para recibir del monasterio algún animal. Es muy probable, sin embargo, que el ganado (sobre todo el menor) constituyese un elemento integrante de la hacienda de los campesinos, aun cuando no fuesen grandes propietarios. El mismo hecho de la prohibición que les impedía entrar con puercos en los montes del coto de Perpera sin el permiso del abad coriense, demuestra la presencia de estos animales en las explotaciones particulares de las familias asentadas en el coto» M.^a E. GARCÍA GARCÍA: *San Juan Bautista de Corias. Historia de un señorío monástico asturiano (Siglos X-XV)*, Universidad de Oviedo, Departamento de Historia Medieval, 1980, p. 248.

La prioridad de la ganadería, tanto para los grandes como para los pequeños propietarios, ha sido subrayada también en áreas próximas a la nuestra. Vid. M.^a del C. PALLARES MÉNDEZ: *El Monasterio de Sobrado...*, pp. 48, 92-94. J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR y C. DÍEZ HERRERA: *La formación de la sociedad hispano-cristiana del Cantábrico al Ebro...*, pp. 153-162.

también dejamos apuntado, los bienes vendidos o donados por los pequeños propietarios se presentan a veces como *sortes* o *hereditates*, sin otra especificación.

La única dedicación productiva que claramente se concreta es la que se refiere a las plantaciones de árboles frutales: perales, cerezos, nogales, castaños, higueras, ciruelos y, sobre todo, manzanos. Su importancia en las explotaciones de los pequeños campesinos —probablemente paralela a la que en tierras leonesas tuvo la vid también para éstos⁴⁹—, se deduce no sólo de la frecuencia con que los campos de frutales figuran como objeto de transacción —unas veces, de una manera aislada, y otras, juntamente con otros tipos de aprovechamientos⁵⁰—, sino también, por la difusión que alcanzan en el terrazgo, extendiéndose en espacios cercados⁵¹, en *quintanares*⁵², *hortales*⁵³, *agros*⁵⁴, *terras*⁵⁵, *vegas*⁵⁶, o bien en las *regarias*, sirviendo de delimitación a las

⁴⁹ Acerca de la viticultura y su relación con la pequeña propiedad, vid. J. M.^a MINGUEZ FERNÁNDEZ: *El dominio del Monasterio de Sahagún en el siglo X...*; pp. 161-170.

⁵⁰ Como ya dijimos, las plantaciones de frutales constituyen en el siglo X el tipo de explotación que más a menudo se enajena, de una manera aislada, después de las *terras*. Esta proporción descende en la centuria siguiente.

Ahora bien, los frutales forman parte de la inmensa mayoría de las *villas*, íntegras o fraccionadas, que se donan o venden tanto en el siglo X como en el XI. Veamos algunos ejemplos.

1/4 en la villa de Pando (Oviedo): «terras, pomares, zeresales, kastaniales, prunales, figares, nísales uel quantum arbusta ibidem abuerit; montes, fontes, aquis aquarum, exitus per suis terminis, cessum et regressum, quantum omnia ad eandem in ipsa uilla pertinet uidetur» (26-V-950) (*San Vicente*, XIV).

1/2 en la villa de Ponzana (Llanera): «terras, pumares, perales, montes, fontes, exitos, pratis, pasquis, padulibus, exitos, felgarias, ceresales, et omnia arbuscula prestadua; tam domitum quam etiam pro dominare, cultum et incultum, cessum uel regressum, si de parentes quomodo de nostro ganado uel plantado...» (29-IV-1055) (*Ibidem*, LI).

1/2 en Ferreros (Candamo), «cum kasas, orreos, cubas, torcularia, omnia re kausa, pumares, nocares, arboles fructuosas et infructuosas, pratis, pasquis, palludibus, exitus ad ingrendiendum et regrediendum, terras domitas uel indomitas, molinarias, montes, fontes, aquis aquarum, cesum et regresum quantum ad ipsa uilla pertinet...» (1-X-1073) (*Catedral de Oviedo*, n.º 69).

⁵¹ En la villa de Ponzana (Llanera): «in ipsa clusa, in illa terra V.^a media et in illos pumares IIII ex integra» (18-I-1086) (*San Vicente*, XCVI). También, en Olivares (*Ibidem*, XLV, LV).

⁵² En Baiña (Mieres), «...et illo quintanare pomares V quem posui pater Pompedianus cum suo fundamento» (13-I-917) (*San Vicente*, V). En Pando (Oviedo), «...in ipso pomares cum suo fundamento quarta ex integra, hic ubi kasas abui et ipso quintanare ubi illas sedent...» (2-IV-962) (*Ibidem*, XV).

⁵³ En Olivares (Oviedo), «...alios pumares VII in illo ortale in Rozata...» (17-III-1057) (*San Vicente*, LVII).

⁵⁴ En Olivares (Oviedo), «...illa sorte de Agro Menizi ex integra cum pumares IIII or» (22-II-1057) (*San Vicente*, LV).

⁵⁵ Vid. *supra*, nota 27.

⁵⁶ En Pruvia (Llanera), «...illa uaica que fuit de Lala cum suos pumares ex integra, et alia ueica qui fuit de Donello Godiniz cum suos pumares ex integra» (8-VI-1041) (*San Vicente*, XXXIII).

parcelas⁵⁷. El hecho de que la sidra sea uno de los productos que figuran como precio en las compras que efectúan los pequeños campesinos⁵⁸ revela la generalización de esta bebida, lo que se comprende por el escaso papel que entonces representaba el viñedo⁵⁹. Se trata, en fin, de una expansión de la arboricultura, en especial del manzano, que también se registra contemporáneamente en otras áreas próximas a la nuestra: en Galicia⁶⁰, y en Liébana, Asturias de Santillana y Trasmiera⁶¹.

Ahora bien, aunque los frutales significaran un capítulo importante en la dieta alimentaria, las familias campesinas procuraron obtener, lógicamente, otros tipos de rendimientos de sus explotaciones. ¿Qué papel asignar al cultivo de los cereales? El problema es sumamente complejo, ya que no existe la absoluta seguridad de que todas las *terras* o los *agros* que mencionan los documentos se dedicasen al citado cultivo. Cabe la posibilidad de que, por exclusión, lo fuesen en aquellos casos en que no se especifica que una tierra se hallaba plantada con frutales⁶². Lo que sí es seguro es que, aun cuando la región no ofreciese unas condiciones favorables para este cultivo, el pan fue el alimento básico del campesino, constituyendo lo demás ese «compane» o «companio» que servía de complemento⁶³. La presencia en las explotaciones campesinas de hórreos —destinados al almacenamiento de granos— y molinos —para su transformación— atestiguan igualmente de una manera indirecta la dedicación de una parte del terrazgo a los cereales⁶⁴.

Ello no impide, desde luego, que la debilidad de la producción cerealista constituyera una de las grandes dificultades que hubo de sufrir el pequeño

⁵⁷ En la villa de *Cunia* (Teverga), *terra* «per cunctis locis et terminis suis, per termino de illa terra de Petro Munnuuz et per illa terra de illa donna Donna Lamna, et per illa uaduga et per illa regaria in infesto. Illa regaria cum suos pomares...» (24-II-1096) (*San Vicente*, CXVI).

⁵⁸ *San Vicente*, VII, XIII, XIV, XIX, XXV...

⁵⁹ Las menciones de viñas son excepcionales. *Catedral de Oviedo*, n.º 25, 32. *San Vicente*, XX.

⁶⁰ Vid. M.^a del C. PALLARES MÉNDEZ: *El monasterio de Sobrado...*, pp. 49,89.

⁶¹ J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR y C. DÍEZ HERRERA: *La formación de la sociedad hispano-cristiana del Cantábrico al Ebro...*, pp. 171-173.

⁶² Las *terras* sin ninguna otra especificación constituyen, como dijimos, el tipo de bienes que con mayor frecuencia se enajena en el siglo X. La documentación no permite hacer una cuantificación exacta ya que, si a veces se concreta que lo que se cede es una *terra*, otras se alude a *terras* sin precisar el número.

En el siglo XI la proporción de *terras* enajenadas vuelve a superar la de plantaciones de frutales. Unas y otras son objeto de transacción no sólo de una manera aislada sino también como parte integrante de las *villas*.

⁶³ 5 modios en «zuramen linteo, manta, porca, ziuaria, sizera et *compane*» (26-V-950) (*San Vicente*, XIV). VI quartarios «in pane, et carne, et *companio*» (30-V-1057) (*Ibidem*, LVIII).

⁶⁴ Si las menciones de hórreos no son relativamente frecuentes, creemos que ello se debe a que forman una unidad con la casa, y ésta habitualmente no se enajena. Un caso distinto es el de los molinos, cuya localización viene condicionada por la presencia de un río que permita su construcción.

campesino, y que le condujo, bien a pedir un préstamo —que no siempre pudo devolver, y que por tanto le obligó a hacer cesión de sus propiedades al prestamista— o bien, más a menudo, a vender unas parcelas.

De hecho, el primer «préstamo» de que tenemos noticia, ya en el siglo X, es de pan⁶⁵, y, en esa misma centuria, un conjunto de compraventas que expresan el precio en productos alimenticios, y a veces también textiles, comienzan siempre la relación de aquéllos por los granos, mencionados generalmente con el genérico «ciuaría»⁶⁶, pero también, en unas especies concretas, la escanda⁶⁷ y la cebada⁶⁸. En el siglo XI la situación no cambia, y de nuevo los préstamos y las compraventas —de efectos muy semejantes cuando el préstamo no puede ser devuelto en el mismo producto que se había recibido⁶⁹—, son los recursos utilizados por los pequeños propietarios para hacerse con el pan o los granos que necesitan.

Una parte fundamental de las explotaciones campesinas, tal como se deduce de las descripciones de *villas* que la documentación nos ofrece, estuvo formada por los espacios dedicados a monte, prado, y pasto⁷⁰, por lo que creemos que en esta parte de la región, como sin duda en el occidente, jugó un papel primordial la ganadería. Es lógico que los pequeños propietarios mostraran interés por el aprovechamiento de unos recursos que las condiciones físicas de la región favorecían ampliamente; con la ventaja, además, de que ello no exigía una inversión en tiempo y esfuerzo como la que requería la agricultura. Ignoramos, sin embargo, cuántas cabezas de ganado, y de qué especies constituirían por término medio la dotación de una unidad de producción. Hay que tener en cuenta que el ganado no figura nunca como elemento integrante de las explotaciones que un pequeño propietario dona o vende. En tanto que objeto de adquisición por vías diversas —compras, préstamos, hur-

⁶⁵ Miracia y su hijo Nonelo permutan unas *terras* con el presbítero Modesto, y añaden en donación otra *terra*, que pertenecía a su hija Bellida, operación que se justifica diciendo: *et fuistis (el presbítero Modesto) mandador de Maulio et suos filios pro pane et abuimus ad uos a dare quarterios VI ad uos, et pro isto que de super resona damus ipso quomessorio qui uenit in diuisione de filia mea Bellida*» (6-X-982) (*San Vicente*, XXIII).

⁶⁶ «ciuaría et bidendum et carne» (31-V-937) (*San Vicente*, VIII). «...ciuaría et biendum, porcu et kabra» (13-XII-946) (*Ibidem*, X). 10 quartarios en «zuramen, kabrone, ciuaría et sicera» (*Ibidem*, XIII). 3 quartarios «inter ciuaría, carne et kaseo» (2-IV-962) (*Ibidem*, XV).

⁶⁷ *San Vicente*, XIX, XXI, XXIII, XXV.

⁶⁸ *Ibidem*, XXIII.

⁶⁹ Venta de una villa en Podes (Gozón), «pro deuitum de renouo de pane modios XX». Al mismo tiempo se vende una heredad por 5 quarteros de pan (27-VII-1082) (*Ibidem*, LXXXVII). Venta de una tierra en Anievas (Oviedo) por «quarterios VI quos auiamos ad dare ad uos, et llexastis illo nos in prezio» (I-1085) (*Ibidem*, XCIX).

⁷⁰ Vid., por ejemplo, *supra*, nota 50.

tos⁷¹-, la documentación hace referencia tanto al ganado mayor (vacuno y caballar) como menor⁷². La utilización en la alimentación de un producto derivado como el queso nos consta en fecha temprana⁷³, como asimismo la carne (de la que se especifica en un caso ser de buey)⁷⁴.

El pequeño propietario pudo contar con un medio para incrementar su cabaña, el de la «comuña», nombre con que se conoce en Asturias a la aparcería pecuaria⁷⁵. Dado que este tipo de contrato, por el que se pactaba el reparto de las crías entre el propietario del ganado y quien se hacía cargo de su cuidado, no necesitó una formulación por escrito, ignoramos hasta qué punto estuvo extendido en la época que ahora consideramos. Pero sí se puede comprobar la utilización de tal práctica tanto por los monasterios -concretamente, el de San Vicente⁷⁶- como por la aristocracia laica⁷⁷.

⁷¹ Sólo tenemos noticia de un hurto, de una cerda (5-II-1078) (*San Vicente*, LXXVII). El medio de adquisición de ganado que ha dejado mayor número de referencias documentales es la compraventa. Sobre préstamos los datos son escasos (Vid., *infra*).

⁷²

N.º de cabezas

	Siglo X	Siglo XI
Bueyes	2	7
Vacas	2	
Caballos		1
Yeguas	1	1
Potros/as	1	1
Cerdos/as	4	2
Lechones		2
Machos cabríos/cabras	2	3
Carneros	1	
«Recellos»	3	2

⁷³ Cfr. *supra*, nota 66.

⁷⁴ *San Vicente*, VIII, XV (Siglo X) (cfr. *supra*, nota 66). *Ibidem*, L, LVIII (Siglo XI).

⁷⁵ Vid. J. GARCÍA FERNÁNDEZ: *Sociedad y organización tradicional del espacio en Asturias*, I.D.E.A., Oviedo, 1976, pp. 43-50.

⁷⁶ Paterno Ecta dona a San Vicente una plantación de frutales en Bueño, junto al Nalón (Ribera de Arriba). El documento presenta una cláusula final en donde se dice: «Nos uero Ramenirus abba, cum consensum fratrum, tibi Ecta Citizi pro benefactis tuis, damus tibi in prestamo equa colore morcella, medietate in ea; et si ipsa equa tibi defecerit ante anno pleno reformemus tibi alia, et criatione quem fecerit similiter per mediam aueas ab omni integritate» (5-V-1055) *San Vicente*, LII).

Aunque éste es el primer ejemplo claro de tal práctica, creemos posible que San Vicente la hubiera seguido antes, en el siglo X. A este respecto es significativa una carta de compraventa en la que Flaviano y su mujer Sendina venden a San Vicente su heredad en la villa de Aspra (Oviedo), recibiendo como precio, además de un modio de escanda, «uacka uitulata I, item alia nobella I, et in totas tres medietatem» (11-I-978) (*San Vicente*, XIX).

⁷⁷ Cita Juárez dona a Ecta Facundiz 3 *sortes* en Anieves (Oviedo), y advierte: «Ipsas sortes... dono tibi eas pro que auit tibi a dare illa equa media aut prezium de illa, et rezessabit ego Zita de conplire illo» (12-XI-1070) (*San Vicente*, LXVIII).

En todo caso, el déficit de la producción agropecuaria introdujo al pequeño propietario en una dinámica de préstamos y de compraventas que supuso, en último término, la reducción de su patrimonio territorial. Si no podía devolver un préstamo de pan o de ganado, si deseaba adquirir cualquiera de estos bienes por compra, o si se veía obligado a satisfacer una pena judicial por haberlos robado, cada una de estas vías implicaba la cesión de bienes raíces y el consiguiente empobrecimiento del patrimonio rústico.

* * *

Una de las características con que se presenta la pequeña propiedad es, pues, la de su movilidad, a su vez estrechamente ligada a la formación de los medianos o grandes dominios laicos y eclesiásticos. En Asturias este proceso no es uniforme para todo el espacio regional, sino que presenta características singulares dentro de cada área concreta.

En la parte occidental, el fenómeno de absorción de la pequeña propiedad es ya visible en la primera mitad del siglo X. Se observa entonces cómo se benefician de él algunos miembros de la aristocracia laica, al fundar cenobios de tipo familiar, que atraen donaciones de particulares⁷⁸. En la primera mitad de la centuria siguiente, los pequeños propietarios del valle medio del río Narcea se van a ver afectados por el proyecto de los condes Piniolo Jiménez y Aldonza Muñoz de edificar aquí un monasterio⁷⁹. Pero es este mismo hecho, el de la fundación del cenobio benedictino de San Juan de Corias (Cangas del Narcea), en 1043, el que marca un hito fundamental en el proceso de señorialización, no sólo del citado valle, sino de todo el espacio comprendido entre los ríos Narcea y Navia, y, aún más, al occidente, hasta el río Eo, por la franja costera. Esta sería, en efecto, el área sometida desde entonces a la influencia coriense.

Aunque las características del *Libro Registro* hacen difícil la clasificación de quienes donan, venden o permutan al monasterio dentro de una categoría determinada de propietarios, creemos que el extraordinario crecimiento que alcanzó Corias a las pocas décadas de su fundación fue debido

⁷⁸ El caso más significativo es el que presenta el cenobio familiar de San Miguel de Bárcena (Tineo), fundado por los condes Froila Velaz y Totilde y sus hijos. La primera noticia datada de este cenobio es la donación que le otorga un pequeño propietario, el presbítero Eulalio, en el año 937 (*Corias*, 524).

⁷⁹ Los condes Piniolo y Aldonza efectuaron una serie de operaciones económicas —compraventas y permutas— con otros propietarios de la comarca del Narcea (el monarca Vermudo III, la iglesia de San Salvador de Oviedo, nobles laicos...), con el objeto de preparar la dotación coriense. Otorgada en el año 1044, forman parte de la misma un conjunto de villas, algunas fraccionadas, de las que se hace constar el nombre de sus anteriores propietarios, siendo muy probable que se tratara de pequeños campesinos (*Corias*, 9). Cfr. E. GARCIA: *San Juan Bautista de Corias...*, pp. 63-64.

básicamente a las numerosas aportaciones de los pequeños propietarios. Si en la etapa inicial, que corresponde a la prelación del primer abad, Arias Cromaz (1043-1062), las donaciones de éstos no superaron la decena, siendo los condes fundadores quienes contribuyeron en mayor medida al enriquecimiento del cenobio, durante el abaciazgo de Munio Ectaz (1063-1118), que coincide con la etapa de máxima expansión del dominio —con un total de 187 donaciones, 32 compras, y 17 permutas, efectuadas en la región⁸⁰—, la aportación de los pequeños propietarios se aproxima al 75% del total de adquisiciones hechas⁸¹.

La expansión coriense se llevó a cabo, pues, a costa fundamentalmente de las propiedades de los pequeños campesinos, quienes, desde finales del siglo XI, hubieron de compensar la reducción progresiva de sus patrimonios con la petición al monasterio de tierras en «préstamo»⁸². En ocasiones, ambas acciones fueron simultáneas; es decir, el pequeño propietario entregó una explotación propia a la comunidad benedictina y ésta, al mismo tiempo, le concedió ya la misma o, más a menudo, otra distinta de su propiedad, bajo la fórmula indicada⁸³.

Otra área próxima, también del occidente astur, la que se extiende por los territorios de Salas y de Belmonte, no conoció en la onceava centuria la misma evolución. La fundación, a orillas de dos afluentes del Narcea, el Nonaya y el Pigüeña, de los monasterios familiares de San Salvador de Cornellana y Santa María de Lapedo, el primero por la infanta Cristina Vermúdez (en el año 1024), y el segundo por los condes Pelayo Froilaz y Aldonza Ordóñez (hacia 1032), no supuso un fenómeno semejante de absorción de tierras de los pequeños propietarios como el que acabamos de señalar para el espacio dominado por Corias. Hay que esperar al siglo XII, cuando los cenobios pierdan su condición de familiares para convertirse en benedictinos, para que se produzca una situación paralela⁸⁴.

Hasta entonces, en los territorios de Salas y de Belmonte sí hubo grandes propietarios, pero no comunidades benedictinas, sino familias laicas. De hecho, lo fueron la infanta Cristina y los citados condes, miembros del mismo linaje nobiliario, entroncado con la familia real leonesa —concreta-

⁸⁰ Durante este mismo período Corias en la parte leonesa 10 donaciones y 9 compras.

⁸¹ Sobre la formación del dominio coriense, E. GARCÍA: *San Juan Bautista de Corias...*, pp. 99 y ss.

⁸² El primero de que tenemos noticia data del año 1087 (*Corias*, 366).

⁸³ *Ob. cit.*, pp. 165, 230-233.

⁸⁴ La documentación de ambos monasterios anterior al siglo XIII ha sido publicada desde hace tiempo, pero aún no ha sido objeto de estudio. A. C. FLORIANO: *El Monasterio de Cornellana*, «Colección de Fuentes para la historia de Asturias», I.D.E.A., Oviedo, 1949. Del mismo autor: *Colección Diplomática del monasterio de Belmonte. Transcripción y estudio*, I.D.E.A., Oviedo, 1960.

mente, con los monarcas Vermudo II y Velasquita⁸⁵— y uno de los más poderosos del occidente astur. No conocemos los medios utilizados en la formación de estos patrimonios laicos, y tampoco, por consiguiente, si los pequeños propietarios desempeñaron algún papel —como sí cabe suponer— en su incremento. En cambio, tenemos noticia de dos donaciones otorgadas por pequeños propietarios en Fontoria (Belmonte) a la iglesia de San Salvador de Oviedo⁸⁶.

En la parte central de la región este proceso de deterioro de la pequeña propiedad, aunque se percibe ya en el siglo X, no cristaliza hasta la segunda mitad de la décimo primera centuria, coincidiendo así, en su cronología, con la parte occidental sometida al influjo coriense. Otro rasgo característico de su desarrollo es que favoreció no sólo a las entidades eclesiásticas sino también, y en medida no inferior, a la aristocracia laica.

Las instituciones eclesiásticas ovetenses —iglesia de San Salvador, y monasterios de San Vicente y San Pelayo—, que fueron las de mayor prestigio en toda la zona que ahora consideramos, no se convirtieron en los siglos X y XI para los pequeños propietarios de la misma en centros de atracción a donde fueran a parar necesariamente sus bienes. El dominio catedralicio se formó básicamente por medio de donaciones reales y nobiliarias, y la contribución de aquéllos resultó insignificante⁸⁷. El monasterio femenino de San Pelayo no comenzó su expansión territorial hasta el siglo XII, siendo excepcionales las adquisiciones llevadas a cabo con anterioridad, no sólo por parte de los pequeños propietarios sino, en general, de todos los sectores sociales⁸⁸. El dominio de San Vicente, en fin, inicia en el último tercio del siglo X un tímido crecimiento, que se prolonga en la centuria siguiente —después de una etapa de total paralización adquisitiva (1003-1042)— con las mismas características de ritmo lento y escaso dinamismo. En su conjunto, las aportaciones de los pequeños propietarios no parecen haber sido muy importantes —16 donaciones, 8 compras, y 1 permuta⁸⁹—, sobre todo si las comparamos con las recibidas por Corias.

Pero, frente al laconismo —derivado de su propia naturaleza— del *Registro* coriense, los diplomas de San Vicente o, algunos de ellos, resultan sumamente elocuentes con respecto a los factores que promueven la absorción de la pequeña propiedad. Como ya dejamos apuntado, unas necesidades muy con-

⁸⁵ De ellos es hija la infanta Cristina Vermúdez, primera fundadora de Cornellana. Sobre este linaje, vid. A. SÁNCHEZ CANDEIRA: *La reina Velasquita de León y su descendencia*, «Hispania», 10, 1950, pp. 449-505.

⁸⁶ En 1076 y 1086 (*Catedral de Oviedo*, n.º 78, 93).

⁸⁷ Un caso excepcional, la donación del presbítero Paterno en 1081 (*Catedral de Oviedo*, n.º 84).

⁸⁸ Antes del año 1100 San Pelayo realiza solamente 3 adquisiciones, por donación. J. FERNÁNDEZ CONDE, I. TORRENTE FERNÁNDEZ, y G. DE LA NOVAL MENÉNDEZ: *El monasterio de San Pelayo de Oviedo. Historia y Fuentes*, I, Oviedo, 1978, n.º 1, 3, 4.

⁸⁹ Representan un 62% del total de adquisiciones hechas por San Vicente en los siglos X y XI.

cretas movieron a los pequeños campesinos de Olivares a vender sus explotaciones –generalmente, plantaciones de frutales– al cenobio ovetense. En febrero de 1057 Ecta Bellitiz, ya mencionado, entregaba a éste unas tierras y frutales a cambio de la vestimenta con la que su padre fue amortajado⁹⁰. Al mes siguiente, Pedro Lazariz vendía una heredad con sus acueductos, añadiendo en donación la mitad de 7 manzanos, «propter nimiam necessitatem meam, id est, indumentum corporis mei» (el precio: vestidos de lino y lana)⁹¹. En mayo del mismo año, Materno y María ofrecían una heredad con sus manzanos u otros árboles porque «uenit nobis necessitas ut per omnes continere solet...», una necesidad que se concreta en los alimentos que reciben como precio: 6 quarteros en pan, carne y «companio»⁹². En agosto del año siguiente, en fin, tres hermanos y las hijas de uno de ellos se vieron obligados a efectuar la misma operación «per inposiuitas nostre, et nimia paupertas», recibiendo a cambio de la heredad que entregan un buey de 5 modios y pan, sidra, y cera, valorados en 2 modios⁹³.

La documentación señorial, que tan a menudo oculta las motivaciones que conducen a los propietarios a enajenar sus tierras, es en los casos citados bien explícita. Lo mismo sucede en otros, no relativos a la aldea de Olivares. Ya vimos que aquí, además de vestidos, cera, y productos alimenticios, el campesino procuraba obtener ganado. En la localidad de Bueño, a orillas del Nalón, Paterno recibió en «préstamo» de San Vicente la mitad de una yegua una vez que hubo donado al cenobio una plantación de frutales, como ya dijimos⁹⁴. La venta, también de una plantación de frutales en la villa de *Ponzana* (Llanera), permitió a Pelayo Doniz conseguir un buey que necesitaba, no para dotar sus explotaciones propias, sino por exigencia de la autoridad civil⁹⁵.

Los factores que promovieron la absorción de la pequeña propiedad por los dominios monásticos fueron, en fin, tantos y diversos como dificultades sufrieron los campesinos. Es el desequilibrio social y económico que existe entre los grandes y los pequeños propietarios el que provoca todo este proceso.

Pero, como decíamos, en esta parte central de la región a la que nos estamos refiriendo, las instituciones eclesiásticas no fueron las únicas beneficiarias. A su lado actuó también la aristocracia laica local, quien, ya sea ofreciendo protección, haciendo préstamos, o utilizando otros medios seme-

⁹⁰ *San Vicente*, LV.

⁹¹ *Ibidem*, LVII.

⁹² *Ibidem*, LVIII.

⁹³ *Ibidem*, LXI.

⁹⁴ Cfr. *supra*, nota 76.

⁹⁵ Pelayo Doniz efectúa esta compraventa porque «uenit mici oppressione mala de Ioannes Ectaz, qui est maiorinus de Domno Fernando Didaz, qui est potestas in asturiense et in ciuitas Obetense; et abuit ego ad dare boue I.º» (18-I-1086) (*San Vicente*, XCVI).

jantes, desempeñó un papel en algunos aspectos paralelo al del monasterio de San Vicente. Ciertamente, ante unas dificultades determinadas, mientras que unos pequeños propietarios acudieron en busca de solución al cenobio ovetense –como vimos lo habían hecho los de Olivares–, otros prefirieron presentarse ante el noble o el rico campesino de la propia localidad en donde habitaban. La aristocracia laica, por su parte, encontró de este modo una fórmula fácil para redondear sus posesiones, limitándose unas veces a atender las peticiones del campesinado cuando le eran efectuadas, y presionándole otras en función de sus intereses concretos.

En la localidad mencionada de Anieves (Oviedo) se documentan entre los años 1070-1094, como dijimos, 14 cartas de compraventa y 7 de donación, siendo destinatarios de los bienes enajenados: Ecta Facundiz (que recibe 3 donaciones)⁹⁶, don Ordoño Alvarez (3 compras)⁹⁷ y, sobre todo, doña María (con 11 compras y 4 donaciones)⁹⁸.

Los motivos especificados de la cesión de bienes por parte de los pequeños propietarios son: «renovo» o pago de deudas en tres casos⁹⁹, satisfacción de caloña en dos¹⁰⁰, y a cambio de protección también en dos ocasiones¹⁰¹. Otras veces en que no se precisa el motivo, no es difícil llegar a descubrirlo, observando el precio de las compraventas: unas medidas de cereal (desde 6 quarteros hasta 7 modios), en la mayor parte de los casos¹⁰². Es muy probable también que la iniciativa no partiera siempre del pequeño propietario, sino que la donación o compraventa se produjera, simplemente, por el deseo del poderoso, interesado en la adquisición de unas parcelas determinadas, sobre todo si se hallaban contiguas a las de su casa¹⁰³.

Fuera de Anieves, la situación no es distinta. En otras localidades como Pruvia (Llanera), Fozana (Siero), Podes (Gozón), Herías (Lena), o *Cunia* (Teverga), sucede lo mismo, es decir, la renuncia de los pequeños propietarios a una parte de sus bienes raíces, ya sea por «renovo»¹⁰⁴, o como resultado de alguna acción judicial¹⁰⁵.

⁹⁶ *San Vicente*, LXVIII, LXXII, LXXVII.

⁹⁷ *Ibidem*, CVII, CX, CXII.

⁹⁸ *Ibidem*, LXXI, LXXIII, LXXX, LXXXI, LXXXII, LXXXIV, LXXXV, LXXXVIII, LXXXIX, XC, XCIV, XCV, CV, CVI, CXI.

⁹⁹ *Ibidem*, LXVIII, XCIV.

¹⁰⁰ *Ibidem*, LXXIII, LXXVII.

¹⁰¹ *Ibidem*, LXXX, LXXXV.

¹⁰² *Ibidem*, LXXXI, LXXXIV, LXXXVIII, LXXXIX, XC, XCV...

¹⁰³ El presbítero Sempronio vende a doña María su ración hereditaria en la villa de Anieves, y las heredades que adquirió en la vega, por 5 modios; añade en donación otras propiedades situadas bajo la casa de doña María. Todo ello, con reserva de usufructo vitalicio (18-VIII-1092) (*Ibidem*, CXI).

¹⁰⁴ *Ibidem*, LXXXVII.

¹⁰⁵ *Ibidem*, XXXIII, XCI, XCIII, CXVI, CXIX, CXXI.

Es evidente que, a partir de mediados del siglo XI –pues es en la segunda mitad de esta centuria cuando se acumulan prácticamente la totalidad de las noticias referidas–, coincidiendo con las primeras etapas de formación de los dominios de Corias y San Vicente, y con un momento en que la aristocracia laica de la región fortalece su poder político y económico, los pequeños propietarios del occidente y centro de Asturias ven deteriorada su situación económica¹⁰⁶. Ya vimos cómo en la parte occidental compensaron el empobrecimiento de su patrimonio rústico con la petición al cenobio coriense, desde finales del siglo XI, de tierras en préstamo. En la zona central, tanto esta fórmula de concesión, como otros tipos de contratos agrarios, son asimismo conocidos, si bien han dejado escasas referencias documentales¹⁰⁷. El fenómeno de reducción de los bienes raíces de los pequeños campesinos, al que va estrechamente ligado el de la petición de tierras por parte de éstos a los grandes propietarios¹⁰⁸, se halla en la segunda mitad del siglo XI en las zonas citadas en sus comienzos, y no dejará de progresar en las centurias siguientes.

¿Qué sucede entretanto en la parte oriental? En ésta, que es la peor documentada de la región, la evolución hubo de ser diferente. La oleada de renovación benedictina que, si bien tardíamente, llegó a Asturias en el siglo XI –siendo adoptada casi simultáneamente la Regla de San Benito por San Vicente (hacia 1042) y Corias (en 1043)–, no se proyectó entonces sobre el oriente astur, que no conoció la formación de grandes dominios monásticos. No parece tampoco que la nobleza laica haya constituido aquí importantes dominios, como los que existían en la misma época en el área occidental¹⁰⁹. Todo ello pudo contribuir a que la pequeña propiedad mantuviera mayor vigor.

¹⁰⁶ Lo mismo sucede fuera de nuestra región, en otras áreas del reino castellano-leonés. Vid. J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR: *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X a XIII). Introducción a la Historia rural de Castilla altomedieval*, Universidad de Salamanca, 1969, pp. 189-190. S. MORETA VELAYOS: *El monasterio de San Pedro de Cardeña. Historia de un dominio monástico castellano (902-1338)*, Universidad de Salamanca, 1971, pp. 174 y ss.

¹⁰⁷ *San Vicente*, XLIV, LXVII, CXX.

¹⁰⁸ Vid. J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR: *La Historia rural medieval: un esquema de análisis estructural de sus contenidos a través del ejemplo hispano cristiano*, Universidad de Santander, 1978, p. 53.

¹⁰⁹ Cfr. E. GARCÍA: *Monasterios benedictinos y aristocracia laica en Asturias (siglos XI y XII)*, «Semana de Historia del monacato cántabro-astur-leonés», Monasterio de San Pelayo, 1982, p. 221.